



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Decreto de la alcaldía

San Martín de Valdeiglesias a 9 de Octubre de 2014

D. José Luis García Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, dicto esta resolución que se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones legales:

A.- Antecedentes:

1. Se emitió Decreto por esta Alcaldía en fecha de 16 de Septiembre de 2014, en el que se disponía:

“Tras la publicación en el Perfil del Contratante en fecha de 15/07/2014, se presentó dentro del plazo establecido una única solicitud presentada por D. Pablo González Muñoz para participar en el expediente de contratación por procedimiento negociado con publicidad, del contrato administrativo especial para el aprovechamiento plurianual de pastos del monte denominado “Navapozas, Fuenfria y Otros” número 55 del CUP. reuniendo la misma las condiciones exigidas en el pliego de condiciones que rigen dicha contratación, se acuerda invitar a presentar oferta económica al único solicitante D. Pablo González Muñoz.

Una vez presentada la misma el día 09 de Septiembre de 2014 se procede a su apertura y valoración por la mesa de contratación el día 15 de septiembre, ofertando el mismo la cantidad de 4.500 € anuales para el aprovechamiento de pastos plurianual por tres campañas del monte 55, acordándose por unanimidad de los asistentes a la mesa de contratación proponer como adjudicatario del presente procedimiento a D. Pablo González Muñoz para las campañas 2014-2015 a 2016-2017 en el precio cierto anual de 4.500 €

B).- Fundamentos de Derecho:

Considerando que se han cumplido todos los trámites contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



de Contratos del Sector Público y que conforme dispone el artículo 165 y 177 así como la disposición adicional segunda de la referida Ley,

Considerando que el art.151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que "El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

La documentación a presentar se especifica en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Así se deberá de presentar:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*



Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

El plazo para la presentación de la documentación será de diez días hábiles de conformidad con el art.151 del TRLCSP

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el art.21 de la Ley 7/1985 , de Bases de Régimen Local , y , de lo dispuesto en el art.14 de la Ley 30/1992

DECRETO

PRIMERO. *Notificar y requerir a D. Pablo González Muñoz licitador que ha presentado la única oferta, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél*



en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

SEGUNDO.- *Declarar válido el acto de licitación.[...]*

2. Por D.Pablo González Muñoz se presentó la documentación correspondiente justificativa de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, a su vez, presentó la garantía definitiva por importe de 675€ (EUROS), indicando que “teniendo depositada la fianza de 600€ para el contrato anterior del aprovechamiento de los pastos y siendo adjudicatario del nuevo contrato teniendo que depositar 675€ de fianza definitiva” solicita que “dicha fianza sea aportada al nuevo contrato complementando los 75€ en la tesorería municipal”, esto es, complementa los 600€ anteriores con 75€ más para completar la garantía definitiva.

3. Se ha emitido informe por Técnico Municipal de Medio Ambiente en fecha de 30 de julio de 2014, en la que se indica que se informa “favorablemente sobre la realización del aprovechamiento de los pastos en el MUP nº55 adjudicado a Pablo González Muñoz durante las campañas 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014, por lo que no se tiene inconveniente alguno a la devolución al adjudicatario de la fianza depositada”

4. Se ha informado por la Secretaría municipal, de fecha 30 de septiembre de 2014, en el que se establece que “[...]El art.102 del actual TRLCSP, al igual que el anterior artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público-aplicable al caso, como hemos dicho-, establece:

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración



deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”.

Por tanto, considerando que no se ha superado el plazo de garantía, no procede acceder a la devolución y, por tanto, no procede la utilización de la garantía anterior en el nuevo contrato, debiendo presentar, para la adjudicación del contrato referente al aprovechamiento de los pastos por las campañas 2014-2015 a 2016-2017, una nueva garantía de conformidad con los pliegos aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de Julio de 2014, con registro de entrada en la secretaría de fecha 14/07/2014, nº de resolución 618”.

B) Consideraciones jurídicas

1. El licitador, D. Pablo González Muñoz, ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con lo establecido en el art.151 del TRLCSP, al tratarse del único candidato. Se ha verificado que cumple los requisitos de solvencia exigidos en el contrato y se ha comprometido al abono de 4.500€ anuales-cantidad mínima exigida en el pliego-.

Por tanto, ha cumplido los requisitos exigidos en el pliego.

Con respecto a la garantía debemos de considerar que el plazo de un año se establece con el fin de verificar que la ejecución del contrato se ha realizado debidamente. No obstante el monte nº55 va a ser objeto de un nuevo aprovechamiento para pastos para las temporadas 2014-2015 a 2016-2017, sustituyendo al anterior contrato establecido para las temporadas 2011-2012 a 2013-2014. Por tanto, la responsabilidad que pueda surgir por no cumplir las condiciones contractuales se verificará de acuerdo al nuevo contrato, los defectos en la utilización del monte deberán de ser imputados al nuevo adjudicatario, careciendo de sentido mantener una garantía cuando se ha verificado el cumplimiento adecuado del contrato.

2. Por tanto, teniendo en cuenta que el valor del contrato en modo alguno supera los límites establecidos en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, procede que esta Alcaldía, Resuelva:



PRIMERO.- Adjudicar el contrato para el aprovechamiento plurianual de pastos del Monte denominado "Navapozas, Fuenfría y otros" número 55 del CUP, lote 2º, "Cuartel B" mediante procedimiento negociado con publicidad para las campañas 2014-2015 a 2016-2017 a D. Pablo González Muñoz, DNI 06530797Q, debiendo abonar el adjudicatario lo ofertado: 4.500€ (EUROS) anuales, conforme al pliego. La garantía queda a disposición del Ayuntamiento por 675€ (EUROS), al haber sido el valor de adjudicación por la totalidad del contrato de 13.500€ (EUROS)

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores. Asimismo se procederá a efectuar las notificaciones y publicaciones legalmente exigidas de conformidad con lo previsto en el art.151.4 del TRLCSP. Asimismo, la publicidad de la formalización del contrato se llevará a efecto de conformidad con el art.154 del TRLCSP. El adjudicatario deberá de formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos de acuerdo al art.151.4 del TRLCSP

TERCERO. Comunicar, en su caso, los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como al Área de Desarrollo del Plan Forestal de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid

CUARTO. Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

En San Martín de Valdeiglesias, a 9 de Octubre de 2014, el Alcalde-Presidente, José Luis García Sánchez

